

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G

279 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

0 3 NOV 2021

VISTOS: OBRA: RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 656, EMP .PI 656 - MOSTAZA - HUIRIQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETRA DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE PIURALA ARCANA - SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450391; Carta N° 042-2021-GEEN/CGA de fecha 06 de octubre del 2021; Carta N° 024-2021/CMVP/J.S.-E.R.C de fecha 09 de octubre del 2021; INFORME N° 008-2021-CGA/JMACH-RO de fecha 06 de octubre del 2021; Carta N° 074-2021/C.M.V.P/RC.-L.A.Z.L de fecha 12 de octubre del 2021; Informe N°958-2021/401000-401420 de fecha 18 de octubre del 2021; Informe N°540-2021/401000-401400 de fecha 18 de octubre del 2021; Resolución Gerencial Sub Regional N° 155-20217GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y el Informe N° 371 -2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de setiembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONA

SEGIONAL PILLE

Sub Regional de

REGION

LCC

Que con fecha 07 de agosto del 2020, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Fiura, suscribe el CONTRATO N°018-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con la Contratista GA. "INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC para la contratación de ejecución de la obra: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 656, EMP .PI 656 - MOSTAZA – HUIRIQUIGUE-SANTA ROSA-SAUSAL DE LA FRONTERA –PTA DE CARRETRA DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE PIURALA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA –PROVINCIA DE AYABACA, CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450391;

Que, mediante el documento de la referencia g), de fecha 24 de junio de 2021, se resuelve en el artículo primero, MODIFICAR EL CONTRATO N°018-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE - SANTA ROSA - SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450391, en el extremo que el plazo contractual tiene fecha de culminación el 23 de setiembre de 2021, en atención a la suspensión del plazo aprobado con acta de fecha 15 de diciembre de 2020 y al reinicio de obra acordado a partir del 01 de junio de 2021;

Que, mediante el documento de la referencia c), de fecha 06 de octubre de 2021, el ING. JUAN MANUEL ARICA CHERRE, residente de obra, emite opinión técnica, donde declara PROCEDENTE aprobar la <u>Ampliación</u> de Plazo N°03 por quince (15) días calendario,

Que, mediante el documento de la referencia a), de fecha 06 de octubre de 2021, el **SR. GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO**, representante legal común del **"CONSORCIO GA"**, solicita a la supervisión, se trámite la solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por quince (15) días calendarios;

Que, mediante el documento de la referencia b), de fecha 09 de octubre de 2021, el Jefe de supervisión, LUIS ENRIQUE RAMIREZ CARBONELL, emite opinión técnica, donde declara PROCEDENTE, la SOLICTUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por quince (15) días calendario;

Que, mediante el documento de la referencia d), de fecha 12 de octubre de 2021, el SR. LUIS ALBERTO ZAMBRANO LOBATO, Representante Legal Común del Consorcio Mantenimientos



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL No GSRLCC-G

-2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana,

10 3 NOV 2021

Viales del Perú, alcanza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, opinión técnica por parte del jefe de supervisión, respecto a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe_de la referencia e) el Sub Director de Obras concluye que la Solicitud de Ampliación de Plazo N°03, por parte del "CONSORCIO GA", el cual tiene a cargo la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE - SANTA ROSA - SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA — PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2450391, es <u>PROCEDENTE</u>, amparados en el <u>artículo 85 de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, por cuanto de acuerdo a las metas y objetivos del Proyecto, ha existido una afectación de la ruta crítica, ya que el inicio de la causal fue el día 07 de setiembre de 2021 y el fin de la causal el día 21 de setiembre de 2021, en ese sentido se puede concluir que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, es por QUINCE (15) días calendario.;</u>

Que, finalmente Informe de la referencia f) el Director Sub Regional de Infraestructura afirma que debe APROBARSE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la Ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-656 EMP. PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE - SANTA ROSA - SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 245039 POR 15 DÍAS CALENDARIO.

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique;

Que, entre esas modificaciones la norma establece las ampliaciones de plazo, sin embargo señala situaciones y/o requisitos específicos; así tenemos que el artículo 85, numeral 85.1 y 85.2 del D.S. 071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM;

Que, así tenemos que el art. 85 prescribe las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, precisando en el numeral 85.1: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

It asos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

a) Al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.



NO REGIONA

Regional de late

GSRLCC

SUB REGIONAL OF



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 2/9-2021/GOB.REG.PIURA-**GSRLCC-G**

Sullana.

.0 3 NOV 2021

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

En el presente caso LA CONTRATISTA solicita un plazo de quince días como consecuencia por problemas sociales, indicando que la causal es " Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" . Causal Invocada es la prevista en los incisos a) del art. 85, numeral 85.1 del D.S. 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019-PCM..

Al respecto se aprecia que mediante Carta N° 074-2021/C.M.V.P/ RC.-L.A.Z.L de fecha 12 de octubre del 2021 el Jefe de Supervisión en su cumpliendo con lo previsto en el numeral 85.2 del art. 85 de la norma especial ya acotado, la misma que prescribe que el inspector o supervisor emite su informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo; en el presente caso en dicho informe señala enfáticamente que " ...la Supervisión da a conocer que habiendo un inicio de causal por desabastecimiento de insumos para la ejecución de las partidas de la ruta crítica el día (07/09/2021) y el fin de la causal el (21/09/2021)en tal razón se recomienda 15 días calendario como solicitud de ampliación de plazo N°03."

Que, asimismo el artículo 85 numeral 85..2 de la misma norma precisa que : "... para que proceda una க்றுpliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por Sutermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos".

Asimismo, la Opinión Nº 011-2020/DTN NOS INSTRUYE:

"Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste - por medio de su residente- anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra".

Revisando los recaudos, se aprecia en la copia del cuaderno de obra en la cual el Residente en los asientos N°162 y 163 existe un bloqueo por problemas sociales, por cuanto las rondas y l a comunidades les han exigido paralizar la obra; de igual torma mediante el asiento 104 el capolitico.

Serre de los trabajos a consecuencia de la problemática social ocurrida en la zona por los comuneros. paralizar la obra; de igual forma mediante el asiento 164 el Supervisor de Obra señala que se verifica la paralización

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de ∰fraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva egional № 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional № 893,2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016:

SE RESUELVE:

REGIONAL

Regional de

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº 03 de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI- 656 EMP. PI-655- MOSTAZA - HUIRINQUIGUE - SANTA ROSA - SAUSAL DE LA FRONTERA- PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES Nº 245039 POR 15 DÍAS CALENDARIO.



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 279 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana.

10 3 NOV 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Se comunique tanto a la CONTRATISTA, CONSORCIO GA, como a la Supervisión CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERU, la presente resolución en los siguientes pomicilios:

CONTRATISTA CONSORCIO GA, domiciliado en Maz.A1 Lote 2 Urb. Los Geranios Piura; dirección electrónica Consorcio_ga@hotmail.com

• CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERU domiciliado en Calle Tarapacá 567 – Urb. Campodónico – Lambayegue – Chiclayo; CORREO ELECTRÓNICO: of_elmaji@hotmail.com;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SETURA STOR PROJUNAL OF STORY

REGIONAL PILLE

GOBIERNO REGIONAL PUTA Gerencia Sub Regional Tricard Castill Colonna Trig. Tyan Ricardo Filchez Correa GERENTE SUB REGIONAL